



Resolución *Directorial* N° 082-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 09 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 013-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 08 de mayo del 2025, en relación a la solicitud de la emisión de la resolución para designar al nuevo responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones por el periodo del ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

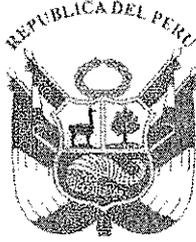
Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, calificado como Programa del poder ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo- PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y



Resolución Directoral N° 082-2025-MIDAGRI-PEBDICP

privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8° - Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...) tiene como función: "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente...(.)..c). Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros..(.)".

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del artículo 25 de la ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. Asimismo, señala que en el caso de las demás entidades contratantes no mencionadas en el literal precitado, quien ejerce la Autoridad de la gestión administrativa es la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 13 de febrero del 2025, se resuelve **DESIGNAR** como **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC) DE LA ENTIDAD** a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** y como **RESPONSABLE** en representación del citado órgano que deba intervenir directamente en las fases de la contratación al señor **CPC. Sandro Freddy Sánchez Flores**, profesional que cuenta con certificación del OSCE, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas de desarrollo sobre la materia, y continuar con la conducción de los procedimientos de selección correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 013-25025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, del Jefe (e) de la Unidad de Administración, manifiesta que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del desarrollo de los procesos vinculados a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y gestión de recursos humanos; que considerando los dispositivos y/o normativas legales vigentes a la materia la designación del **SR.**



Resolución Directoral N° 082-2025-MIDAGRI-PEBDICP

SANDRO FREDDY SÁNCHEZ FLORES como responsable del Órgano Encargado de Contrataciones es CONFORME, además de los vistos buenos y conformidades de los jefes encargados de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica; además indica, que la designación como responsable de la OEC al **SR. SANDRO FREDDY SÁNCHEZ FLORES**, no genera relación laboral con la entidad, teniendo en cuenta no es producto de un concurso de méritos y tampoco dicho "puesto" no está contemplado en el CAP de la entidad, existiendo únicamente vínculo contractual, conllevando a responsabilidades administrativas y penales de ser el caso, por corresponder; sin embargo; sugiere contar con un Servidor Civil con Certificación OSCE para esta designación, considerando que un locador de servicios, puedes prescindir del servicio existiendo el riesgo de que la OEC, suspendería sus actividades relacionados a contrataciones, conllevando a no cumplir las metas oportunamente; en ese sentido recomienda designar al Servidor civil **SERGIO ACOSTA DÁVILA**, como responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, por los motivos ya expuestos oportunamente;

Que, en atención al documento de VISTO, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su Reglamento, es conveniente delegar como responsable del Órgano Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE del PEBDICP, año 2025;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI del 20 de setiembre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero del 2025, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, como ÓRGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES – OECE, a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, y como RESPONSABLE en representación del citado órgano que deba intervenir directamente en las fases de la contratación al **Lic. Adm. SERGIO ACOSTA DÁVILA** - Técnico en Adquisiciones del PEBDICP, servidor que cuenta con certificación del OSCE, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento y demás normas de desarrollo sobre la materia, y continuar con la conducción de los procedimientos de selección correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Resolución Directoral N° **082-2025-MIDAGRI-PEBDICP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor mencionado, a las Unidades de líneas y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de la Entidad (www.gob.pe/pebicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CPC. GABRIEL VALENTIN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

